



RESOLUCIÓN N° 58 / 2019 /

PUCHUNCAVÍ, 26 de junio del 2019

VISTOS:

1. Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Solicitud efectuada por don Rolando Bienzobas Venegas C.I. N°7.094.385-9, en su calidad de propietario del predio rol de avalúo 133-003(matriz), en orden a obtener la devolución los derechos municipales cancelados por concepto anteproyecto de edificación a consignación del Permiso de Edificación.
3. Carta suscrita por don Rolando Bienzobas Venegas en que comunica su intención de no perseverar con los anteproyectos de edificación en los lotes A1, A2, A3 y A4, emplazados en parte de la propiedad rol de avalúo 133-003 de esta Comuna.
4. Resolución N°035 de fecha 16.04.2015, Resolución N°051 de fecha 19.04.2016 y Resolución N°136 de fecha 09.11.2018, todas de Director de Obras Municipalidad de Puchuncaví, que aprueban el anteproyecto de edificación en el lote A1, y los Boletines N°99676 de fecha 16.04.2015, N°113930 de fecha 19.04.2016, y N°151486 de fecha 09.11.2018, mediante los cuales se cancelan los correspondientes derechos a consignación del Permiso definitivo.
5. Resolución N°036 de fecha 16.04.2015, Resolución N°050 de fecha 19.04.2016 y Resolución N°137 de fecha 09.11.2018, todas de Director de Obras Municipalidad de Puchuncaví, que aprueban el anteproyecto de edificación en el lote A2 y los Boletines N°99677 de fecha 16.04.2015, N°113929 de fecha 19.04.2016, y N°151487 de fecha 09.11.2018, mediante los cuales se cancelan los correspondientes derechos a consignación del Permiso definitivo.
6. Resolución N°037 de fecha 16.04.2015, Resolución N°049 de fecha 19.04.2016 y Resolución N°138 de fecha 09.11.2018, todas de Director de Obras Municipalidad de Puchuncaví, que aprueban el anteproyecto de edificación en el lote A3, y los Boletines N°99678 de fecha 16.04.2015, N°113923 de fecha 19.04.2016, y N°151488 de fecha 09.11.2018, mediante los cuales se cancelan los derechos correspondientes a consignación del Permiso definitivo.
7. Resolución N°038 de fecha 16.04.2015, Resolución N°048 de fecha 19.04.2016, y Resolución N°139 de fecha 09.11.2018, todas de Director de Obras Municipalidad de Puchuncaví, que aprueban el anteproyecto de edificación en el lote A4 y los Boletines N°99679 de fecha 16.04.2015, N°113930 de fecha 19.04.2016, y N°151486 de fecha 09.11.2018, mediante los cuales se cancelan los derechos correspondientes a consignación del Permiso definitivo.
8. El numeral 18 del artículo 15° de la Ordenanza Municipal aprobada por D.A. N°1535 de fecha 10.10.2017.
9. Lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones (DFL 458/1975) en especial en su art. 126°, en su Ordenanza General (DS 47/92), y en la Modificación al Plan Intercomunal de Valparaíso Satélite Borde Costero Norte aprobado por Resolución N°31/4/15 de fecha 01.03.2004, de Intendente Regional Valparaíso.



RESUELVO:

- a) **ESTABLECER**, que por aplicación del art. 1.4.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, las aprobaciones de anteproyectos otorgadas por: la Resolución N°035 de fecha 16.04.2015, la Resolución N°036 de fecha 16.04.2015, la Resolución N°037 de fecha 16.04.2015, la Resolución N°038 de fecha 16.04.2015, la Resolución N°048 de fecha 19.04.2016, la Resolución N°049 de fecha 19.04.2016, la Resolución N°050 de fecha 19.04.2016, y la Resolución N°051 de fecha 19.04.2016; han perdido su vigencia.
- b) **ESTABLECER**, que a petición de don Rolando Bienzobas Venegas, los anteproyectos aprobados por: la Resolución N°136 de fecha 09.11.2018, la Resolución N°137 de fecha 09.11.2018, la Resolución N°138 de fecha 09.11.2018, y la Resolución N°139 de fecha 09.11.2018; se dejan sin efecto.
- c) **GESTIONAR**, la devolución de la cantidad de \$4.683.836(cuatro millones seiscientos ochenta y tres mil, ochocientos treinta y seis pesos), correspondiente a lo cancelado por concepto derechos municipales a consignación del Permiso definitivo, por los anteproyectos de edificación dejados sin efecto.

EAOS/KAVB

EDUARDO ALFONSO ORTIZ SILVA
DIRECTOR DE OBRAS

